



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **YOLIMAR MENESES ORDUZ**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2020- 00 066 - 00 (16.735).**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 19 de julio de 2021 se inadmitió la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento promovida por YOLIMAR MENESES ORDUZ, otorgando a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla.

Revisada la constancia secretarial y el correo que contiene el escrito de subsanación de la demanda, se observa que fue allegó de forma extemporánea, es decir fuera del horario de trabajo, se recibió el día 28 de julio del año en curso a la hora 5:15 p.m., teniendo en cuenta que el horario de los Juzgados de este Distrito Judicial de Cúcuta N.S., es de 8 AM a 12 PM y de 1PM a 5PM, teniéndose entonces por recibido al día siguiente hábil, es decir el 29 de julio de este año.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020, modificó el horario de atención al público en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Cúcuta, fijando el horario para la recepción de memoriales corresponde a los días hábiles de 8 a.m. a 12m y de 1:00p.m. a 5 p.m, como se acabó de indicar.

Asimismo, acorde a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 109 C.G.P. *“Los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento promovida por YOLIMAR MENESES ORDUZ, por no haber sido subsanada en el término concedido, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la oficina judicial de reparto, para que sea tenido en cuenta en caso de ser presentada nuevo y sea sometida a nuevo reparto

TERCERO: Archivar las actuaciones del Despacho.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ